



Resolución Directoral

Chorrillos, 04 de Febrero del 2019

VISTO: la Resolución Ministerial N° 101-2019/MINSA, de fecha 28 de enero de 2019 y la Resolución Directoral N° 200 – 2018 – SA – DG - INR, de fecha 30 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, (Directivos Superiores, Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza); así como se dispone que solamente puede ser contratados para ocupar una plaza orgánica contenida en los documentos de gestión interna; precisándose que, los funcionarios públicos, sobre los cuales recae lo expresado, son aplicables a los de libre nombramiento y remoción;

Que, mediante la Ley N° 28175, Ley del Marco del Empleo Público, establece en su artículo 5, que el acceso al empleo público (...); La excepción a esta disposición la configura los puestos de confianza, que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los que no se requiere de proceso de selección, no obstante, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto. Por otro lado, tenemos que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, establece las reglas para el ingreso a cualquier puesto, bajo el Régimen Especial de Contratación CAS...; sin embargo, la incorporación al régimen CAS sin concurso público, se encuentra prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 (modificatoria del Decreto Legislativo N° 1057), y esta se refiere al personal mencionado en los numerales 1), 2) e inc. a) del numeral 3) del Artículo 4 de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, (Directivos Superiores, Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza);

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para el proceso técnico de Designación y Encargo para los empleados públicos de carrera, al servicio del Estado;

Que, de acuerdo a los diversos pronunciamientos emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, con respecto a que los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para poder ocupar una plaza o cargo de confianza, bajo el régimen especial CAS, señala en el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 03 de octubre de 2014, que "(...) los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero, el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal – CAP de la entidad. Asimismo, no requerirá de un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que este es independiente al régimen laboral";

Que, el criterio descrito anteriormente se condice con el Informe Técnico N° 393-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 29 de mayo de 2015, en el que el numeral 3.4, señala que "Una persona que presta servicios en una entidad bajo régimen de la carrera administrativa, puede establecer un segundo vínculo con la misma entidad bajo el régimen CAS; sin embargo, previamente se debe de suspender el vínculo laboral primigenio (...)"

Que, en concordancia con el Informe Técnico N° 625-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 18 de setiembre de 2013, SERVIR concluye que corresponde a cada entidad establecer las reglas internas que ordenen el sistema de pagos a su personal sujeto al régimen CAS, establecido de manera objetiva el monto a pagar;

Que, mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 101-2019/MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 30 de enero de 2019, aceptan su renuncia a la designación del licenciado en ciencias administrativas **Lord Kelvin HIDALGO BRAVO**, Director Ejecutivo, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

Que, mediante artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 101-2019/MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 30 de enero de 2019, se designa a la licenciada en administrativas **Olga Nora SAAVEDRA CHUMBE**, en el cargo Directora Ejecutiva, Nivel F-4 de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

Que, el sectorista señor Tito Meza Corcino de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante comunicación electrónica de fecha 28 de noviembre de 2018, informo la habilitación de los siete registros CAS en el AIRHSP, solicitados mediante Oficio N° 3693-2018-OGGRH-OARII-EPP/MINSA, los mismos que contaron con la opinión favorable de la DGPP; en virtud de ello, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, Ley N° 28175, Ley del Marco del Empleo Público, Ley N° 29849 y el Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA, que delega facultades y atribuciones a los Titulares de la Direcciones de Salud de los Institutos Especializados y a los Jefes de Recursos Humanos para la expedición de resoluciones sobre acción de personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por concluido con eficacia anticipada al 30 de enero de 2019 la migración al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), al Lic. Adm. **Lord Kelvin HIDALGO BRAVO**, Director Ejecutivo, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la migración al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios a partir del 30 de enero de 2019, del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, que a continuación se detalla:

N°	REGISTRO AIRHSP	N° DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARGO	F.F	INGRESO
2	000571	09273419	SAAVEDRA	CHUMBE	OLGA NORA	DIRECTOR EJECUTIVO	RO	13500,00

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Estadística e Informática publicara la presente resolución en el portal web institucional, conforme a las normas de Transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Responsable del Portal Web-INR